

Resolución, SOD/EMP/23/24, de 29 de julio de 2024, por la que se convoca para el año 2024 la línea de subvenciones del programa de Emprecan Plus.

Con fecha 17 de mayo de 2023 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria (número 94) la Orden IND/35/2023, de 5 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones del Programa Emprecan Plus, promovido por SODERCAN, S.A., modificada con fecha 18 de mayo de 2023 en el Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario número 39 y por la Orden IND/25/2024, de 6 de junio, que se publicó con fecha 17 de junio de 2024 en el Boletín Oficial de Cantabria nº 116.

La Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A., en adelante SODERCAN, como sociedad pública adscrita a la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio del Gobierno de Cantabria, en ejercicio de las funciones que tiene determinadas en su objeto social, tiene como objetivo el desarrollo económico y social de la región contribuyendo activamente a la creación de un entorno socio-empresarial que favorezca las inversiones en el tejido industrial y desarrolle la innovación e internacionalización y la mejora competitiva con el fin de conseguir el mayor potencial de creación de empleo.

Dado que la incorporación de nuevas empresas a nuestro tejido empresarial es un pilar básico para el desarrollo y crecimiento de nuestra economía, desde la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, a través de SODERCAN se ha propuesto apoyar al tejido productivo, especialmente a las personas emprendedoras, a las pequeñas y medianas empresas. El Programa Emprecan Plus, incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones de SODERCAN 2024, lleva más de 20 años asistiendo en la creación de nuevas empresas, favoreciendo el crecimiento y consolidación de la actividad de las pequeñas y medianas empresas de Cantabria de reciente creación, a través de diferentes líneas de actuación con el objeto de aumentar sus niveles de competitividad y productividad.

Por último, la presente Resolución se dicta de conformidad con lo establecido en la D.A.14ª a) a´) y el art.23 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Por ello, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y con objeto de asegurar el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva,

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación

1. La presente Resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, para el año 2024 la línea de subvenciones del Programa Emprecan Plus, promovido por SODERCAN.
2. Esta convocatoria se regirá por la que se estableció en la Orden IND/35/2023, de 5 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones del Programa Emprecan Plus, promovido por SODERCAN, S.A., publicada con fecha 17 de mayo de 2023 en el BOC número 94, modificada con fecha 18 de mayo de 2023 en el Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario número 39 y por la Orden IND/25/2024, de 6 de junio, que se publicó con fecha 17 de junio de 2024 en el Boletín Oficial de Cantabria nº 116.
3. La línea de subvenciones del Programa de Emprecan Plus tiene como finalidad favorecer y apoyar las distintas actuaciones llevadas a cabo por empresas de reciente creación para ayudar al desarrollo de nuevas iniciativas emprendedoras, potenciar las capacidades del sistema cántabro de I+D y consolidar la actividad empresarial.
4. Estas subvenciones se dirigen a las empresas que reúnan la condición de empresa beneficiaria según lo previsto en el artículo 2 de las bases reguladoras y cuya actividad, reflejada en su certificado censal emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), se encuadre en un epígrafe del IAE (Impuesto de Actividades Económicas) de los que aparecen recogidos en el ANEXO 1 de las bases reguladoras.
5. Quedan expresamente excluidas de estas ayudas:
 - Las actividades basadas exclusivamente en ecommerce.
 - Las actividades en régimen de franquicia.

No obstante, lo anterior, podrán ser subvencionables las actividades no basadas exclusivamente en el ecommerce, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- La empresa desarrolle alguna actividad adicional enmarcada dentro de las actividades elegibles descritas en las bases.
- No suponga un desarrollo de modelo Drop Shipping (venta al por menor donde el/la minorista no guarda los bienes y mercancías en su inventario y/o almacén, sino que recibe su pedido y lo traslada al mayorista, quién se encarga de entregar la mercancía directamente a las y los clientes finales).
- No suponga la creación de un Market Place (plataforma digital que reúne a varias empresas vendedoras y una gran gama de categorías y productos).

Segundo. Personas beneficiarias

1. Podrán obtener la condición de persona beneficiaria las empresas o autónomos/as, cualquiera que sea su forma jurídica y tamaño, que estén válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud y sean titulares en Cantabria de una

actividad económica y cumplan el resto de los requisitos establecidos a continuación. Para el caso de sociedades, la fecha de constitución y el inicio de actividad elegible a desarrollar deberá ser igual o posterior al 1 de enero de 2022. En el caso de empresarios/as individuales (autónomos/as), la actividad elegible a desarrollar deberá haberse iniciado a fecha igual o posterior al 1 de enero de 2022. En ambos casos para determinar la fecha de inicio en la actividad elegible se tendrá en cuenta la fecha de presentación del alta de dicha actividad en el modelo 036 o 037, según corresponda, de la AEAT.

2. Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas las empresas/entes públicos.
3. Las empresas solicitantes deben contar con domicilio social, fiscal y centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Cantabria y realizar en Cantabria las actividades susceptibles de obtener subvención en el marco del presente programa de ayudas. Esta circunstancia se acreditará en la forma prevista en el subapartado 3 del artículo 7.2 de las bases reguladoras.
4. Las personas beneficiarias deberán estar dadas de alta en la Agencia Estatal de Administración Tributaria y en la Tesorería General de la Seguridad Social o incorporadas a la mutua de previsión social correspondiente.
5. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias aquellas empresas que hayan resultado beneficiarias en anteriores convocatorias de este programa en las mismas líneas para las que se realice una nueva solicitud, según se describe en el artículo 4 de las bases reguladoras.
6. Las solicitantes deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones frente a SODERCAN, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social para poder ser beneficiarias de la subvención, así como para percibir el pago con posterioridad.
7. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias:
 - Las empresas o autónomos/as que incurran en alguno de los supuestos contemplados en los artículos 12, apartado 2 y 3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 13, apartado 2, 3 y , 3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni aquellas que puedan ser consideradas empresas en crisis con arreglo a la definición establecida en el apartado 18 del artículo 2 del Reglamento (UE) 651/2014 y sus modificaciones.
 - Las empresas o autónomos/as que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior de acuerdo con el artículo 1, apartado 4, del Reglamento (UE) 651/2014.

- Las empresas o autónomos/as que no tengan realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención, salvo que estén exentos de dicha obligación.
 - Las empresas o autónomos/as que estando obligados a implantar y registrar un Plan de Igualdad conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, publicado en el BOE del 7 de marzo de 2019, y demás normativa concordante o de desarrollo, no lo tengan implantado y registrado en la fecha de la solicitud.
8. Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, no podrán obtener la condición de persona beneficiaria o entidad colaboradora las empresas que incumplan los plazos de pago previstos en la citada ley. Esta circunstancia se acreditará por parte de las personas autónomas y las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante Declaración Responsable. Para las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada se establece la necesidad de acreditar el cumplimiento de los plazos legales de pago en plazo no superior a 15 días desde que sea requerido por SODERCAN, mediante certificación emitida por auditor o auditora inscrito o inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora.
9. La persona beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, las personas beneficiarias se comprometen a cumplir con los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación, igualdad entre hombres y mujeres, desarrollo sostenible y, especialmente a:
- a) Respetar los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.
 - b) Respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas discapacitadas de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente, con especial referencia a la obligación de reserva de cuota establecida para empresas de 50 o más trabajadores/as.
 - c) Utilizar los fondos para los fines solicitados.

- d) Respetar los requisitos que la normativa nacional y comunitaria en vigor le exija, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

10. A tal fin, la solicitante deberá cumplimentar en el Gestor de Ayudas de SODERCAN una Declaración Responsable relativa a estos aspectos,

Tercero. Financiación

1. La financiación de estas subvenciones se establece hasta un máximo de 1.000.000 euros, con cargo a la partida 12.06.461A.740.07 de SODERCAN, S.A.
2. La cuantía del gasto podrá aumentarse, con carácter previo a la resolución de concesión, en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias procedentes de excedentes de gasto no ejecutados de otras líneas de ayuda del Plan de Acción de 2024. Cualquier modificación presupuestaria necesaria para atender a las solicitudes, se destinará exclusivamente a la resolución de las solicitudes presentadas en el plazo de presentación previsto en la presente convocatoria, sin que ello implique nuevo plazo de presentación ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.
3. La intensidad máxima de subvención a aplicar para todos los gastos subvencionables será la señalada a continuación para cada línea, con una ayuda máxima para todos los gastos subvencionables de 67.600€ por empresa:
 - **Línea 1. Formación Continua Especializada:** del 60% de los gastos considerados como elegibles, con una ayuda máxima de 2.100€ por empresa.
 - **Línea 2. Gastos de Constitución:** del 100% de los gastos considerados como elegibles con un límite de ayuda máxima de 500€ por empresa.
 - **Línea 3. Gastos de puesta en marcha:** del 60% de los gastos considerados como elegibles con una ayuda máxima de 15.000€ por empresa.
 - **Línea 4. Activos Fijos:** del 50% de los gastos considerados como elegibles con una ayuda máxima de 50.000€ por empresa.

Cuarto. Actuaciones subvencionables

1. El periodo de elegibilidad estará comprendido entre la fecha de inicio en la actividad elegible (fecha de presentación del alta de la actividad considerada como elegible en el modelo 036 o 037, según corresponda, de la AEAT) y la fecha de presentación de solicitud.
Que estará comprendido entre el 1 de enero de 2022 y la fecha de cierre de la convocatoria.

2. En todo caso, todos los conceptos deberán estar facturados, pagados y ejecutados íntegramente en el momento de la presentación de la solicitud.
3. Cada solicitante podrá presentar como máximo una solicitud en la presente convocatoria.
4. Los tipos de actuación subvencionables serán los siguientes:

Línea 1. Formación continua especializada: Ayuda dirigida a estimular actividades relacionadas con la formación continua en áreas de difícil acceso en el marco formativo tradicional.

Línea 2. Gastos de Constitución: Ayuda destinada a facilitar aquellas actuaciones que la persona emprendedora debe realizar para la constitución de su empresa.

Línea 3. Gastos de Puesta en Marcha: Ayuda destinada a incentivar las primeras acciones que la persona emprendedora debe realizar para la puesta en marcha de su proyecto empresarial.

Línea 4. Activos Fijos: Ayuda dirigida a incentivar las acciones que la persona emprendedora debe acometer para la ejecución del plan de inversiones proyectado en la nueva empresa.

Con el objetivo de asegurar que los resultados de los proyectos subvencionados reviertan en Cantabria, las empresas beneficiarias deberán desarrollar su proyecto, acometer las inversiones y el gasto subvencionado y ubicar los activos materiales en su centro de trabajo o establecimiento localizado en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Asimismo, la persona beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un periodo que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de los bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

Asimismo, la persona beneficiaria deberá mantener el domicilio social, fiscal y centro de trabajo en Cantabria durante, al menos, durante dos años a contar desde la fecha de resolución y cinco años, en el caso de bienes inscribibles en un registro público.

5. En todo caso, no serán subvencionables las actuaciones que no estén completamente definidas o no sean coherentes con los objetivos de las bases reguladoras o hayan sido desarrolladas por empresas proveedoras cuya actividad empresarial no se relacione con la actuación a desarrollar. Asimismo, no serán subvencionables gastos presentados por empresas beneficiarias que presten servicios en los ámbitos para los que solicita la subvención.

6. Con carácter general, no se podrán subvencionar actuaciones en las que la proveedora sea persona o entidad vinculada con la beneficiaria. A tales efectos, se considerarán personas o entidades vinculadas las definidas en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 18.2. de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del impuesto de Sociedades y demás normativa complementaria y de desarrollo concordante.

Quinto. Gastos subvencionables

1. Serán subvencionables la siguiente tipología de gastos en los que incurra la empresa beneficiaria:

Línea 1. Formación Continua Especializada

Se considerarán como costes elegibles los correspondientes a aquellas actuaciones de formación especializada en habilidades técnicas de las distintas áreas funcionales de la empresa que no hayan sido presentadas/bonificadas ante la Fundación Estatal para la Formación en el EMPLEO (FUNDAE). La acción formativa, consistirá en la capacitación del personal propio de la empresa solicitante a través de enseñanza formal, específica e impartida por terceras partes. Se excluye como concepto elegible la formación en idiomas y máster en posgrado.

En el supuesto de que la empresa solicitante realice varias actividades, solamente se considerarán como conceptos elegibles aquellos gastos en formación ligados exclusivamente a la actividad de la empresa considerada como elegible dentro de los sectores de actividad recogidos en las bases.

La empresa solicitante sólo podrá ser beneficiaria de la presente línea una única vez en el marco del presente programa.

Línea 2. Gastos de Constitución

Se considerarán como costes elegibles los derivados de la tramitación de la constitución de la sociedad (registro, notaría, asesoría). Quedan excluidos de esta línea los gastos incurridos por empresarios/as individuales (personal autónomo/mutualistas).

La empresa solicitante sólo podrá ser beneficiaria de la presente línea una única vez en el marco del presente programa.

Línea 3. Gastos de Puesta en Marcha

Los gastos considerados como elegibles deberán estar relacionados con alguno de los siguientes conceptos:

- Gastos de alquiler de las instalaciones (no tendrán la consideración de elegibles los suministros vinculados al alquiler y no será subvencionable el alquiler en domicilios particulares, aunque estos se empleen como centro de trabajo). Únicamente serán elegibles un máximo de 12 mensualidades con

un límite del importe considerado elegible por este concepto de 9.000€. Para que este concepto sea considerado elegible se requiere que la dirección que aparece en el contrato para el cual se solicita la ayuda se corresponda con la dirección que figura en el certificado de situación censal emitido por la AEAT para la actividad elegible. en ningún caso se considerarán elegibles los gastos de alquiler destinados al subarriendo.

- Gastos correspondientes al registro de marcas comerciales. Sólo se tendrán en cuenta las tasas de registro.
- Diseño de la identidad corporativa con un límite del importe considerado elegible por este concepto de 1.500€, no se considerarán como elegibles, los gastos de impresión
- Diseño de la página web corporativa con un límite del importe considerado elegible por este concepto de 2.500€.
- Diseño y fabricación de preseries y prototipos no comercializables, relacionados con la actividad elegible.
- Los aspectos del plan de marketing asociados al empleo de internet y nuevas tecnologías (posicionamiento SEM/SEO y Community Manager) con un límite del importe considerado elegible por este concepto de 6.000€. Únicamente serán elegibles un máximo de 12 mensualidades.
- Los costes de las acreditaciones necesarias para el desarrollo de la actividad elegible.
- Los costes derivados de la solicitud de patentes y modelos de utilidad (tasas y asistencias técnicas).
- La contratación de servicios mediante el modelo SaaS (Software as a Service) para aplicaciones informáticas. Únicamente serán elegibles un máximo de 12 mensualidades por aplicación.

La empresa solicitante sólo podrá ser beneficiaria de la presente línea una única vez en el marco del presente programa.

Línea 4. Activos Fijos

Los conceptos de inversión elegibles serán los activos fijos relacionados con los siguientes conceptos objeto de la inversión:

- Inmovilizado material, excepto la adquisición de terrenos y edificaciones:
 - Instalaciones técnicas: se entenderán como unidades complejas de uso en el proceso productivo, que comprenden: maquinaria, material, piezas o elementos, incluidos los sistemas informáticos que, aun siendo separables por naturaleza, están ligados de forma definitiva para su funcionamiento y sometidos al mismo ritmo de amortización.
 - Bienes de equipo: maquinaria de equipo, maquinaria de proceso, generadores térmicos, medios y equipos de protección de riesgos laborales, instalaciones de seguridad, depuración de aguas residuales y otras instalaciones ligadas al proyecto.
 - Trabajos para el acondicionamiento de las instalaciones con un límite del importe considerado elegible por este concepto de 20.000€. No

serán subvencionables los acondicionamientos realizados en domicilios particulares, aunque estos sirvan como centro de trabajo.

- Maquinaria: Inversiones en máquinas mediante las cuales se realiza la extracción o elaboración de los productos. Se incluyen todos aquellos elementos de transporte interno que se destinen al traslado de personal, animales, materiales y mercaderías dentro de factorías, talleres, etc., sin salir al exterior.
 - Utillaje: Inversiones realizadas en utensilios o herramientas que se pueden utilizar autónomamente o conjuntamente con la maquinaria.
 - Mobiliario: Mobiliario y equipos de oficina. No se considerarán elegibles los elementos decorativos.
 - Equipos para el proceso de la información: Ordenadores y demás conjuntos electrónicos utilizados expresamente para la actividad elegible.
 - Remolques y adaptaciones de las superestructuras fijas o móviles que estén especialmente equipadas para: 1) el transporte de mercancías a temperaturas dirigidas o 2) para el transporte de productos específicos que así lo requieran. Quedan expresamente excluidos los automóviles turismo, furgonetas, motocicletas, cabezas tractoras y equivalentes, embarcaciones, motores accesorios a elementos de transporte, así como los semovientes de origen animal.
 - La adquisición de matrices, troqueles y moldes.
 - Otro inmovilizado material.
- Inmovilizado inmaterial:
- Propiedad industrial: Inversiones satisfechas por la propiedad o por el derecho o a la concesión del uso de las distintas manifestaciones de la propiedad industrial, en los casos en que, por las estipulaciones del contrato, deban inventariarse por la empresa adquiriente. Este concepto incluye, entre otras, las patentes de invención, los certificados de protección de modelos de utilidad pública y las patentes de introducción.
 - Aplicaciones informáticas.
 - Desarrollo de plataformas software (ecommerce, educativas...) con un límite del importe considerado elegible por este concepto de 5.000€.
 - Trabajos de planificación, ingeniería de proyecto y dirección facultativa de los trabajos.

Se podrá considerar la adquisición de bienes de segunda mano, en cuyo caso, si el precio de compra del bien (IVA incluido) es de 1.000 euros o superior se deberá aportar un informe expedido por un/a perito/a reconocido/a e independiente, motivando el valor de los bienes (bien sea comparando con otras ofertas que haya en el mercado, bien sea haciendo una estimación basada en la amortización de los bienes o ambas) y certificando que el precio de los equipos no es ni superior al valor de mercado ni al del coste de equipos nuevos

similares, que reúnen las características técnicas requeridas para la operación y que cumplen la normativa exigible, además de declaración de quien vende en la que certifique que no han sido objeto de ninguna subvención regional, nacional o comunitaria.

No serán elegibles en la línea 4 de activos fijos, aquellos activos que hayan sido adquiridos mediante un contrato de leasing o renting, ni aquellos activos adquiridos y posteriormente destinados al alquiler.

La empresa solicitante sólo podrá ser beneficiaria de la presente línea una única vez en el marco del presente programa.

2. Los conceptos considerados elegibles deberán cumplir los siguientes requisitos en todas las líneas:
 - Serán explotados exclusivamente en el establecimiento donde se desarrolla la actividad objeto de la ayuda.
 - Serán adquiridos a una tercera parte en las condiciones de mercado.
 - En el supuesto de que la empresa solicitante realice varias actividades, solamente se considerarán como conceptos elegibles aquellos gastos ligados exclusivamente a la actividad de la empresa para la que solicita la ayuda y que deberá estar incluida necesariamente dentro de las actividades elegibles recogidas en las bases reguladoras.
 - Cuando el proyecto corresponda a un trabajo de implantación de una determinada herramienta de gestión o técnica en la empresa, diseño de página web o identidad corporativa, plan de marketing (posicionamiento SEO/SEM y community manager) se presentará un informe detallado sobre los trabajos realizados y resultados obtenidos. El citado informe deberá reflejar las fechas de implantación y ejecución, así como mostrar evidencias gráficas de los trabajos realizados (publicaciones, links, etc.).
 - El número de equipos/licencias a subvencionar deberá ser acorde al tamaño de la empresa.
3. Como norma general, no serán considerados como elegibles los justificantes de gasto o facturas por un importe inferior a 200€ (IVA incluido). No obstante, serán elegibles en la “Línea 2. Gastos de Constitución” y en la “Línea 3. Puesta en Marcha” dentro de los epígrafes correspondientes a gastos de alquiler de las instalaciones, registro de marcas, plan de marketing asociado al proyecto de tarificación mensual y contratación de servicios mediante modelo SaaS (Software as a Service).
4. Cuando se trate de facturas que supongan una contratación anual/ periódica sólo se tendrá en consideración la proporción de aquellos meses ejecutados íntegramente en el periodo elegible, empezando a contar desde la fecha de factura, contrato o inicio de servicio.
5. Todos los gastos subvencionables deben estar ejecutados, facturados y pagados íntegramente dentro del periodo de elegibilidad marcado en el artículo 4.1 de la

presente convocatoria. Se considera que la fecha de pago será a todos los efectos la fecha de valor del adeudo o cargo bancario.

6. Como norma general, no se considerarán elegibles aquellos gastos ejecutados, facturados y/o pagados con anterioridad a la fecha de alta en la actividad considerada elegible determinada según el modelo 036 o 037 de la AEAT. No obstante lo anterior, tendrán consideración de elegibles aquellos gastos realizados de forma previa al alta de la actividad considerada elegible, siempre y cuando estén dentro del periodo de elegibilidad marcado en esta convocatoria, cuando cumplan cualquiera de las siguientes condiciones:
 - En la “Línea 2. Gastos de Constitución
 - En aquellos gastos incurridos a nombre de la persona emprendedora previamente al inicio de la actividad, siempre que éstos estén debidamente justificados y sean considerados imprescindibles para el desarrollo de la misma.
7. Para el cálculo del presupuesto subvencionable de la actuación se considerará la suma de los importes susceptibles de subvención.
8. En ningún caso se considerarán subvencionables los impuestos, cargas y gravámenes.
9. Se considerarán gastos/inversiones subvencionables aquellas que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.
10. Cuando la persona beneficiaria de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Sexto. Procedimiento de concesión y régimen jurídico aplicable

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva según el procedimiento abreviado regulado en el artículo 28 de la Ley 1/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. La concesión se realizará a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la presente convocatoria, atendiendo a su prelación temporal y hasta el agotamiento del crédito presupuestario disponible en esta convocatoria.
2. Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad en su concesión.

3. A efectos de determinar la prelación temporal entre las solicitudes se considerará, por este orden, fecha y hora de presentación de la solicitud firmada a través del Gestor de ayudas de SODERCAN, siempre que la misma estuviese completa, es decir, que la misma se acompañe de toda la documentación requerida en las bases y convocatoria y que reúna todos los requisitos de las mismas. Para aquellas solicitudes que tuvieran que ser objeto de subsanación, la prelación se establecerá adicionando al orden anterior el tiempo transcurrido desde el requerimiento de subsanación hasta la recepción de la información requerida a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN, siempre y cuando sea conforme y reúna los requisitos de las bases y convocatoria.
4. Las ayudas contempladas en la presente convocatoria se circunscriben al Reglamento (UE) número 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las “ayudas de minimis” publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) de 15 de diciembre de 2023. También al Reglamento (UE) número 1408/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352 de 24 de diciembre de 2013 (modificado por el Reglamento (UE) 2019/316 de la Comisión de 21 de febrero de 2019), así como al Reglamento UE 717/2014, de la Comisión de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector pesca y acuicultura publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 190, de 28 de junio de 2014 (modificado por el Reglamento (UE) 2022/2514 de la Comisión de 14 de diciembre de 2022), modificados por Reglamento (UE) 2023/2391 de la Comisión de 4 de octubre de 2023

Séptimo. Plazo y forma de presentación de las solicitudes

1. El plazo de presentación de las solicitudes será hasta el 15 de octubre de 2024. Se podrá presentar hasta las 23:59 horas del día 15 de octubre de 2024 en caso de presentarlas de forma telemática o hasta las 14:00 horas del día 15 de octubre de 2024, en caso de hacerlo de forma presencial.
2. La solicitud deberá cumplimentarse vía telemática siguiendo el procedimiento de tramitación establecido en el Gestor de ayudas de SODERCAN en la dirección web <http://ayudas.sodercan.es> y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - Número de identificación fiscal de la entidad (NIF).
 - En el caso de sociedades:
 - Escritura Constitución con sus posteriores modificaciones y Estatutos en vigor, inscritos en el Registro Mercantil correspondiente.

- Poder de representación de la persona firmante de la solicitud.
- En el caso de autónomos/as dados/as de alta en el RETA:
- Informe de Vida Laboral emitido por la TGSS.
- En el caso de mutualistas:
- Certificado emitido por la mutua que acredite en qué fecha se han dado de alta, que no han causado baja desde entonces y que se encuentran al corriente con las cuotas.
- Certificado de situación censal emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), actualizado a fecha de presentación de la solicitud.
 - Modelo 036 o 037 correspondiente al alta de la actividad elegible o actividades elegibles.
 - Documento acreditativo de titularidad de la cuenta bancaria.
 - Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como con la Agencia Cantabra de Administración Tributaria (ACAT).
 - Facturas y justificantes de gasto y justificantes de pago de las inversiones realizadas, junto con otra documentación técnica. Los documentos que deberán aportar por cada tipo de coste subvencionado son:
 1. Justificantes de gasto (facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa).
 2. Documentos justificativos de su pago bancario, indicados a continuación:
 - Justificante bancario de los pagos realizados (orden de transferencia, cheque nominativo, adeudo o recibo domiciliado o cualquier otro tipo de los que se indican en el apartado “Reglas generales sobre los pagos”).
- En este sentido, no serán considerados como elegibles los justificantes de gasto o facturas por un importe inferior a 200€ (IVA incluido), salvo en la “Línea 2. Gastos de Constitución” y en la “Línea 3. Puesta en Marcha” dentro de los epígrafes correspondientes a gastos de alquiler de las instalaciones, registro de marcas, plan de marketing asociado al proyecto con tarificación mensual y contratación de servicios mediante modelo SaaS (Software as a Service).
3. Documentación técnica relativa al centro de trabajo localizado en Cantabria para el que se ha desarrollado la actuación subvencionable. Para aquellas empresas en cuyo certificado de situación censal aparezca reflejada más de una Comunidad Autónoma donde se desarrolla la actividad, se deberá aportar documentación acreditativa de que dispone de centro de trabajo en Cantabria.
- Memoria justificativa descriptiva de las actividades realizadas.

- Documento de adhesión al programa de Emprendedores de SODERCAN. Para la obtención de este documento, deberá ponerse en contacto con SODERCAN, a través del mail emprecan@gruposodercan.es o del teléfono 942 290003, con una antelación mínima de una semana antes de la fecha de cierre de la correspondiente convocatoria.
- Además, se deberá presentar la siguiente documentación para cada línea en la que se incluyan gastos:

En el caso de la Línea 1. Formación continua especializada:

- Diploma acreditativo o certificado de asistencia al curso.
- Acreditación de la experiencia de la persona docente o de la entidad que imparte los cursos en este tipo de formaciones. Para dicha acreditación se podrá presentar todo o parte de la siguiente documentación: alta en el Registro Estatal de Entidades de Formación, Certificado de situación censal, vida laboral de la persona docente o de la entidad formadora o bien certificados de servicios prestados por la Administración, empresa o empleador/a donde se realizaron los mismos.
- Documento acreditativo de que las personas que asisten a la formación son trabajadores/as de la beneficiaria cuando este hecho no se pueda verificar con la ya documentación aportada.

En el caso de la Línea 3. Gastos de Puesta en Marcha:

- Para los gastos de alquiler de instalaciones, se deberá presentar el contrato de alquiler.
- Para proyectos que lleven aparejado la realización de pre-series o prototipos, se deberá adjuntar un informe justificativo de la realización de los mismos, donde se expliquen y se vinculen las facturas presentadas a los diferentes prototipos.
- Para proyectos que lleven aparejada la obtención de alguna acreditación, la solicitud de patentes, la implantación de una determinada herramienta de gestión o técnica de la empresa, el diseño de la página web y de la identidad corporativa o el plan de marketing (posicionamiento SEO/SEM y community manager), se presentará un informe detallado de los trabajos realizados y de los resultados obtenidos.

En el caso de la Línea 4. Activos fijos:

- Para proyectos que lleven aparejado algún tipo de estudio (propiedad industrial, trabajos de planificación, ingeniería de proyecto, dirección facultativa de los trabajos, etc.) se aportará un ejemplar del mismo. Cuando el proyecto corresponda a un trabajo de implantación de una determinada herramienta de gestión o técnica en la empresa, se presentará un informe detallado sobre los trabajos realizados y resultados obtenidos.

- Adicionalmente, en el caso de adquisición de activos de segunda mano se deberá presentar la siguiente documentación:
 - Declaración de adquisición de bienes de segunda mano, según modelo descargable a través de la aplicación informática.
 - Certificado expedido por un/a perito/a reconocido/a e independiente para cada uno de los activos en el que se determine que el precio de los equipos no es ni superior al valor de mercado ni al del coste de equipos nuevos similares, que reúnen las características técnicas requeridas para la operación y que cumplen con la normativa exigible.
 - Declaración del/la vendedor/a en la que certifique que los activos adquiridos no han sido objeto de ninguna subvención regional, nacional o comunitaria.
- 3. La presentación de las solicitudes exigirá que las personas interesadas se den de alta en el Gestor de Ayudas de SODERCAN, dando las mismas, de esta manera, su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se hagan a la dirección electrónica indicada en su solicitud, así como las notificaciones de acuse de recibo de la documentación presentada por las interesadas (presentación de solicitud de ayuda, de documentación de subsanación de defectos, incidencias, recursos, etc.) Cualquier cambio en la dirección electrónica facilitada deberá ser comunicada a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN a la mayor brevedad posible.
- 4. Una vez cumplimentados todos los campos exigidos en el Gestor de ayudas de SODERCAN se generará el Documento de Solicitud. Dicho documento deberá ser firmados mediante firma o certificado digital por quién ostente la representación legal o persona apoderada de la potencial beneficiaria, y presentados a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN. Excepcionalmente, cuando la solicitante sea una persona física podrá imprimir los documentos referidos y presentarlos firmados y cumplimentados en la sede de SODERCAN, situada en la calle Isabel Torres 1, Edificio SODERCAN.
- 5. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases reguladoras y convocatoria de estas ayudas.
- 6. No se considerará subsanable la falta de presentación o la presentación fuera de plazo de la solicitud de ayuda.

Octavo. Instrucción del procedimiento de concesión

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Área de Creación, Innovación y Consolidación Empresarial de SODERCAN.

2. Recibidas las solicitudes, el órgano competente instruirá los procedimientos, comprobando el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases reguladoras y en la presente convocatoria y revisará la documentación justificativa presentada, requiriendo, en su caso, a las solicitantes que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar su solicitud, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos apreciados en la solicitud, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto, se les tendrá por desistidas de su petición previa resolución correspondiente.
3. El órgano instructor de SODERCAN, una vez instruido el expediente, emitirá un informe al respecto, que servirá de base para formular la propuesta de resolución al órgano competente para resolver.
4. SODERCAN se reserva el derecho a realizar antes, durante y después de la instrucción del expediente cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de la correspondiente orden y de la presente convocatoria.

Noveno. Resolución

1. La resolución del expediente será adoptada, según proceda, por el Director General de SODERCAN o persona expresamente facultada para ello mediante el apoderamiento correspondiente, y es susceptible de recurso de alzada en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación ante el Consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio.
2. La resolución, además de contener la relación de personas solicitantes a las que se concede la subvención y la cuantía de la misma, hará constar de manera expresa y motivada la desestimación o la causa de no concesión del resto de las solicitudes. En su caso, incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas, no hayan sido concedidas por rebasarse la cuantía máxima de la financiación disponible fijada en la presente convocatoria.
3. La resolución de concesión o denegación de la subvención será notificada individualmente a través del Gestor de Ayudas a las empresas solicitantes en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada, con indicación del importe de la subvención y las condiciones a que se sujeta.
4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
5. El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin

que haya recaído resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6. Las subvenciones otorgadas se publicarán en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. De acuerdo con lo establecido en el art. 28.4.a) de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, deberán publicarse en el portal de transparencia las subvenciones, y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y personas o entidades beneficiarias.
7. Por su parte, las personas jurídicas beneficiarias de una subvención o ayuda pública por importe mínimo de 10.000 euros deberá publicar en su página web, en un apartado específico sobre transparencia, las retribuciones anuales e indemnizaciones de las personas titulares de los órganos de administración o dirección, tales como la personas que ocupen la presidencia, la secretaría general, la gerencia, tesorería y dirección técnica, al efecto de hacerlas públicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública en los términos previstos en el artículo 39.6 de esa norma. En caso de no disponer de página web propia, la publicarán en las páginas web de las federaciones, organizaciones, asociaciones o agrupaciones, a las que pertenecen. En caso de que no dispongan de página web deberá comunicarse tal circunstancia a SODERCAN para su publicidad.

A efectos de acreditar el cumplimiento de este extremo, tales personas jurídicas beneficiarias de una subvención o ayuda pública por importe mínimo de 10.000 euros, deberán, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de notificación de la resolución de concesión, presentar Certificado acreditativo, firmado por la representación legal de la empresa, de la publicación en página web. Asimismo, en caso de que no dispongan de página web deberá presentar certificado comunicando tal circunstancia a SODERCAN junto con dicha información sobre las retribuciones anuales e indemnizaciones y autorizando a SODERCAN para su publicación.

Además, la persona beneficiaria deberá proporcionar difusión de esta ayuda en su página web, lo que se acreditará presentando el oportuno certificado a SODERCAN. En el caso de que no dispongan de página web deberán presentar certificado comunicando tal circunstancia a SODERCAN, junto con información sobre las medidas de publicidad alternativas que se hayan adoptado. Tal certificado deberá presentarse a SODERCAN a través del Gestor de Ayudas en el plazo máximo de 15 días desde que sea requerido al efecto por SODERCAN.

Décimo. Obligación de colaboración

1. Las beneficiarias y las terceras personas relacionadas con el objeto de la subvención y su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuantas

evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan a SODERCAN, a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, sin perjuicio de lo establecido en la normativa de protección de datos.

2. Los referidos órganos de control tendrán las siguientes facultades:

- El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
 - El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad susceptible de ayuda y se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la ayuda.
 - La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la ayuda.
 - El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de fondos.
3. Las beneficiarias y las terceras personas relacionados con el objeto de la subvención y su justificación, con la presentación de la solicitud de ayuda, autorizan expresamente a SODERCAN a solicitar y/o facilitar información a otras administraciones y empresas públicas con el objeto de realizar las labores de verificación, comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.
4. La presentación de la solicitud de subvención implicará la aceptación de colaboración con SODERCAN con el objeto de valorar los resultados y el impacto obtenidos como consecuencia de la ejecución del proyecto, para lo cual se compromete a colaborar a través de encuestas y otros mecanismos de seguimiento y evaluación que SODERCAN pudiera solicitarle para valorar dicho resultado e impacto, tanto con anterioridad como con posterioridad al pago de la subvención.

Undécimo. Régimen supletorio

En lo no recogido expresamente por la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Orden IND/35/2023 de 5 de mayo por la que se establecen las bases reguladoras de la línea subvenciones del programa EmpreCAN Plus, publicada con fecha 17 de mayo de 2023 en el Boletín Oficial de Cantabria número 94, modificada con fecha 18 de mayo de 2023 en el Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario número 39 y por la Orden IND/25/2024, de 6 de junio, que se publicó con fecha 17 de junio de 2024 en el Boletín Oficial de Cantabria nº 116, la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás normativa aplicable.

Duodécimo. Recursos

La presente Resolución es susceptible de recurso de alzada en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su publicación ante el Consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio.

Decimotercero. Efectos

La presente convocatoria desplegará sus efectos el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de Julio de 2024

Consejero Delegado de SODERCAN
Ángel Pedraja Terán

DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE (EMPRESA O AUTÓNOMO/A)

NIF	Razón social/Domicilio Social

DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL

NIF/NIE	Nombre del/la representante legal firmante de la solicitud
Representación legal que ostenta (Administrador/a-Apoderado/a)	

NIF/NIE	Nombre del 2º representante legal firmante de la solicitud (en caso de representación mancomunada)
Representación legal que ostenta (Administrador/a-Apoderado/a)	

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Como persona autónoma titular o representante legal de la empresa, según los datos arriba indicados, declaro bajo mi responsabilidad, en relación con la solicitud presentada para concurrir en el procedimiento de concesión de ayudas “**programa Emprecan Plus 2024**”, que:

- ✓ Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y documentación adjunta a la misma y, conozco y acepto que SODERCAN pueda comprobar en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho.
- ✓ Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de lo establecido en las bases reguladoras y su convocatoria, así como de los requisitos exigidos en las mismas.
- ✓ Autorizo a SODERCAN a solicitar y/o facilitar información a otras administraciones y empresas públicas, con el objeto de realizar labores de comprobación y control del cumplimiento de las condiciones a las que se supedita la concesión de la ayuda, en cualquiera de sus fases.

A- EN RELACIÓN CON LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO/A: *(marque la casilla si procede)*

☐ La empresa o autónomo/a cumple con los requisitos para alcanzar la condición de beneficiario/a conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el sentido de:

- ✓ NO haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- ✓ NO haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarados/as insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados/as en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados/as conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- ✓ NO haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- ✓ NO estar incurso la persona física, los/as administradores/as de las sociedades mercantiles o aquellas que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015 de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los Conflictos de Intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración de Cantabria, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.
- ✓ Hallarse al corriente en el cumplimiento de cualquier ingreso de Derecho público.
- ✓ NO tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- ✓ Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que se determinen reglamentariamente.
- ✓ NO haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

No podrán acceder a la condición de beneficiarias las agrupaciones previstas apartado 3 del artículo 10 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualesquiera de sus miembros.

☐ La empresa/autónomo-a NO incurre en algunos de los supuestos que puedan ser considerada en crisis con arreglo a la definición establecida en el apartado 18) del artículo 2 del Reglamento (UE) nº 651/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

☐ La empresa o autónomo/a NO está sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

☐ La empresa TIENE implantado y registrado un Plan de Igualdad conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, publicado en el BOE del 7 de marzo de 2019, y demás normativa concordante o de desarrollo.

(SOLO PARA EMPRESAS QUE TIENEN LA OBLIGACION LEGAL A FECHA DE SOLICITUD). ☐ N/A. Entidad no obligada por ley.
☐ La empresa o autónomo/a TIENE realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de acuerdo con el Reglamento de los servicios de previsión de riesgos laborales (Real Decreto 39/1997, de 17 de enero). (SOLO PARA EMPRESAS QUE TIENEN LA OBLIGACION LEGAL A FECHA DE SOLICITUD). ☐ N/A. Entidad no obligada por ley.
☐ La empresa o autónomo/a NO está cumpliendo sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni está sancionada con esta prohibición en virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, y asimismo respeta las normas relativas a igualdad de oportunidades y no discriminación, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente.
☐ La empresa o autónomo/a respeta los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.
☐ La empresa o autónomo/a respeta los requisitos que la normativa nacional y comunitaria en vigor le exija, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.
☐ En el caso de empresas de 50 ó más trabajadores/as, cumple con la obligación de reserva de cuota de un 2% a favor de personas trabajadoras con discapacidad, o tiene debidamente autorizadas medidas alternativas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 36/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad. ☐ N/A. Entidad no obligada por ley.
☐ Las empresas proveedoras de las actividades subvencionadas NO incurrir en un supuesto de vinculación con la beneficiaria en virtud de lo establecido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 18.2. de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades y demás normativa complementaria y de desarrollo concordante, salvo las excepciones previstas en las bases reguladoras y convocatoria..
☐ La empresa o autónomo/a se compromete a adoptar medidas de prevención y control idóneas para prevenir los posibles delitos de responsabilidad penal de las personas jurídicas.
☐ Los cursos de formación presentados por la empresa o autónomo no han sido subvencionados por la FUNDAE. ☐ N/A.
☐ La persona autónoma y/o sociedad cumple con los plazos de pago previstos en la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las

operaciones comerciales y se compromete, en el caso de resultar beneficiaria de una ayuda por importe superior a 30.000 €, a acreditar dicho supuesto en los términos establecidos en el artículo 2.8 de la convocatoria.

☐ La empresa o autónomo/a, en el caso de ser persona beneficiaria de la subvención, se compromete a utilizar los fondos para los fines solicitados y a cumplir con todas las obligaciones de las personas beneficiarias según lo establecido en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

B- EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD O CONCESIÓN POR LA SOLICITANTE DE OTRAS AYUDAS DE MINIMIS

El Reglamento (UE) núm. 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en que se enmarca el presente régimen de ayudas, establece un límite máximo de 300.000 €, como importe de la ayuda de minimis que una **única empresa*** puede recibir en un periodo de tres años. En caso de que se supere dicho límite procederá el reintegro parcial o total, según proceda, de las cantidades indebidamente percibidas.

El Reglamento (UE) núm. 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (modificado por el Reglamento (UE) 2019/316 de la Comisión de 21 de febrero de 2019), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el **sector agrícola** en que se enmarca el presente régimen de ayudas, establece un límite máximo de 20.000 €, como importe de la ayuda de minimis que una **única empresa*** puede recibir en un periodo de tres años. En caso de que se supere dicho límite procederá el reintegro parcial o total, según proceda, de las cantidades indebidamente percibidas.

El Reglamento (UE) núm. 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014 (modificado por el Reglamento (UE) 2020/2008 de la Comisión de 8 de diciembre de 2020), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el **sector de la pesca y acuicultura** en que se enmarca el presente régimen de ayudas, establece un límite máximo de 40.000 €, como importe de la ayuda de minimis que una **única empresa*** puede recibir en un periodo de tres años. En caso de que se supere dicho límite procederá el reintegro parcial o total, según proceda, de las cantidades indebidamente percibidas.

* Se engloba dentro de la definición de empresa, el concepto de “única empresa” establecido en los mencionados Reglamentos, esto es:

“(…) se considerarán una “única empresa” todas las empresas que tengan al menos uno de los siguientes vínculos entre sí:

- a. una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;
- b. una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o supervisión de otra empresa;
- c. una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con ella o de una disposición contenida en sus estatutos o en su escritura de constitución;

d. una empresa, accionista o socia de otra, controla por si sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda, la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de esta.

e. Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en las letras a) a d) del párrafo primero a través de otra u otras empresas también se considerarán una única empresa".

☐ NO HE RECIBIDO NI SOLICITADO, durante los tres años previos, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales):

☐ HE SOLICITADO (y/o recibido), durante los tres años previos, las ayudas que se relacionan en la siguiente tabla:

Órgano concedente	Convocatoria	Fecha solicitud	Fecha concesión	Importe concedido € (*)	Importe cobrado €	Fecha cobro
TOTAL						

(*) En el caso de que la ayuda recibida sea un préstamo, la cantidad a incluir en la tabla será la subvención bruta equivalente.

C- EN RELACIÓN CON LA CONDICIÓN DE EMPRESA:

En el caso de que la solicitante **NO participe en el capital de otras sociedades u otras sociedades en la suya**, marque la casilla de verificación del SUPUESTO 1.

En el caso de que la solicitante **participe en el capital de otras sociedades u otras sociedades en la suya en cuantía en ambos casos inferior al 25%** marque la casilla de verificación del SUPUESTO 1.

En otro caso, marque el supuesto 2.

Marcar el supuesto que proceda:

☐ **SUPUESTO 1:** La solicitante NO tiene una participación o esta participación es INFERIOR AL 25% del capital o los derechos de voto de otra sociedad, y/o ninguna otra sociedad tiene participación en el capital de la solicitante, o esta participación es inferior al 25% del capital o de los derechos de voto (de los dos el mayor).

☐ **SUPUESTO 2:** La solicitante tiene una participación IGUAL O SUPERIOR AL 25% del capital o de los derechos de voto de otra empresa y/u otra empresa tiene una participación igual o superior al 25% del capital o derechos de voto de la solicitante.

Si se encuentra en este último caso, deberá cumplimentar la siguiente tabla:

% capital/derechos voto de la	% capital/derechos voto de la otra	Razón social de la otra empresa	Número de Trabajadores/as	Volumen de negocio	Activo Total
-------------------------------------	--	------------------------------------	------------------------------	--------------------------	-----------------

solicitante en la otra empresa	empresa en la solicitante				

D- EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD O CONCESIÓN POR LA SOLICITANTE DE OTRAS AYUDAS

☐ NO HE RECIBIDO NI SOLICITADO subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para para la misma finalidad (proyecto) o para los mismos costes subvencionables que los del proyecto presentado ante SODERCAN (*a modo de ejemplo, ayudas, patrocinios, premios, donaciones, etc.*), procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

☐ HE SOLICITADO Y/O RECIBIDO las ayudas para la misma finalidad (proyecto) o para los mismos costes subvencionables que los del proyecto presentado ante SODERCAN (*a modo de ejemplo, ayudas, patrocinios, premios, donaciones, etc.*). que se relacionan:

Órgano	Programa/ concepto	Fecha solicitud	Fecha concesión	Importe concedido €	Importe cobrado €	Fecha cobro
TOTAL						

SODERCAN comprobará en fase de concesión que el importe total de su ayuda no sea de tal cuantía que, en concurrencia con las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos consignados en las tablas anteriores, pueda superarse el coste de la actividad subvencionada.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, firma la presente declaración responsable en
....., a

Fdo:

**COMUNICACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DE LA LEY DE
TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD**

DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE

NIF	Razón social/Domicilio Social

DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL

NIF/NIE	Nombre del/de la representante legal firmante de la solicitud
Representación legal que ostenta: (Administrador/ao Apoderado/a)	

NIF/NIE	Nombre de la 2º representante legal firmante de la solicitud (en caso de representación mancomunada)
Representación legal que ostenta ((Administrador/a o Apoderado/a)	

En cumplimiento de lo establecido en el art. 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria en relación con el art. 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública. Así como lo establecido en las bases reguladoras de las subvenciones solicitadas,

CERTIFICO QUE (*marcar lo que proceda*):

En relación con la obligación de publicación de las retribuciones anuales e indemnizaciones de las personas titulares de los órganos de administración o dirección:

- A) ☐ La persona beneficiaria de la subvención no es persona jurídica.
- B) ☐ La persona jurídica a la que represento **NO ha recibido una subvención** en el presente programa **por importe mínimo de 10.000 euros**, no estando por tanto obligada a su publicación.
- C) ☐ La persona jurídica a la que represento **SI ha recibido una subvención** en el presente programa **por importe mínimo de 10.000 euros**. Por tanto,
- C.1) ☐ La persona jurídica a la que represento ha **publicado en su página web** o en la de las federaciones, organizaciones, asociaciones o agrupaciones, a las que pertenece, **en un apartado específico sobre transparencia**, las **retribuciones anuales e indemnizaciones** de las personas titulares de los órganos de administración o dirección, tales como la personas que ocupen la presidencia, la secretaría general, la gerencia, tesorería y dirección técnica, al efecto de hacerlas públicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública en los términos previstos

en el artículo 39.6 de esa norma. La URL de la publicación es la siguiente:

- C.2) ☐ La persona jurídica a la que represento o las federaciones, organizaciones, asociaciones o agrupaciones, a las que pertenece NO disponen de página web. Por tanto, certifico que:
Los órganos de administración y/o dirección de la empresa que represento, tales como las personas que ocupan la presidencia, la secretaría general, la gerencia, la tesorería y la dirección técnica, recibieron en su conjunto en el ejercicio retribuciones anuales e indemnizaciones por un importe total de euros y **Autorizo a SODERCAN a la publicación** de tal información de conformidad con lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública en los términos previstos en el artículo 39.6 de esa norma.

En relación con la obligación de publicación de la información correspondiente a las ayudas y subvenciones percibidas:

- A) ☐ La persona beneficiaria **ha publicado en su página web** o en la de las federaciones, organizaciones, asociaciones o agrupaciones, a las que pertenece, **en un apartado específico sobre transparencia**, toda la **información que corresponda a las ayudas y subvenciones que haya percibido**, con indicación del concedente, objetivo o finalidad para la que se concede, plazo de ejecución, importe concedido y porcentaje que la subvención concedida supone sobre el coste total de la obra o servicio subvencionado, e indicación de si es compatible o no con otras ayudas o subvenciones y de si se han obtenido otras ayudas o subvenciones para ese mismo objetivo o finalidad. La URL de la publicación es la siguiente:

- B) ☐ La persona beneficiaria o las federaciones, organizaciones, asociaciones o agrupaciones, a las que pertenece **NO disponen de página web**. Por tanto, certifico que he cumplido con la obligación de hacer pública toda la **información que corresponda a las ayudas y subvenciones que haya percibido**, con indicación del concedente, objetivo o finalidad para la que se concede, plazo de ejecución, importe concedido y porcentaje que la subvención concedida supone sobre el coste total de la obra o servicio subvencionado, e indicación de si es compatible o no con otras ayudas o subvenciones y de si se han obtenido otras ayudas o subvenciones para ese mismo objetivo o finalidad, **mediante la adopción de las siguientes medidas de publicidad alternativas:**

Lo que se acredita presentando (ejemplo: fotos):

Y para que así coste a los efectos oportunos, se firma en, a fecha.....

Fdo:

MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA

Cuadro resumen

	Importe Total € (sin IVA)
Línea 1: Formación especializada	
Línea 2: Gastos de constitución	
Línea 3: Gastos de puesta en marcha	
Línea 4: Activos fijos	

Línea 1: FORMACIÓN ESPECIALIZADA

➤ DESCRIBA BREVEMENTE EL PLAN DE FORMACIÓN DE SU EMPRESA

➤ **ENUMERE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES FORMATIVAS**

1. ACTIVIDAD FORMATIVA 1

Título de la Actividad Formativa

Descripción de la Actividad Formativa y objetivos:

Empresa Proveedora / Centro de Impartición:

Fecha de inicio Actividad Formativa:

Fecha de finalización Actividad Formativa:

Asistentes Nombres y Apellidos:

Duración (horas):

--

2. **ACTIVIDAD FORMATIVA 2**

Título de la Actividad Formativa

--

Descripción de la Actividad Formativa y objetivos:

--

Empresa Proveedora / Centro de Impartición:

--

Fecha de inicio Actividad Formativa:

--

Fecha de finalización Actividad Formativa:

--

Asistentes Nombres y Apellidos:

Duración (horas):

--

3. **ACTIVIDAD FORMATIVA 3**

Título de la Actividad Formativa

--

Descripción de la Actividad Formativa y objetivos:

--

Empresa Proveedora / Centro de Impartición:

--

Fecha de inicio Actividad Formativa:

--

Fecha de finalización Actividad Formativa:

--

Asistentes Nombres y Apellidos:

Descripción	Empresa Proveedorora	Nº Factura	Fecha de Factura	Importe € (sin IVA)
TOTAL				

Línea 3: GASTOS DE PUESTA EN MARCHA

- **DESCRIBA BREVEMENTE LOS GASTOS DE PUESTA EN MARCHA QUE HA REALIZADO LA EMPRESA Y QUE SE ENCUENTRAN ASOCIADOS A LAS FACTURAS PRESENTADAS.**

[illegible]

Línea 4: **ACTIVOS FIJOS**

- **DESCRIBIR EL PROYECTO DE EMPRESA.** (Se deberá describir en que consiste la inversión y actividad, haciendo referencia a los bienes a adquirir y su necesidad dentro del proyecto de inversión).

➤ **LOCALIZACIÓN.** (Localización de las nuevas inversiones (Calle, localidad y municipio)).

➤ **RELACIÓN DE FACTURAS**

Descripción	Empresa Proveedora	Nº Factura	Fecha de Factura	Importe € (sin IVA)

TOTAL

D./Dña. Haga clic aquí para escribir texto. ,con N.I.F. Haga clic aquí para escribir texto., en representación legal de la empresa o entidad Haga clic aquí para escribir texto. , con CIF Haga clic aquí para escribir texto., declara que:

Para el proyecto presentado a la convocatoria de ayudas para la Creación, crecimiento y consolidación del programa EMPRECAN PLUS 2024, con Nº de Expediente Haga clic aquí para escribir texto., exclusivamente los siguientes bienes declarados son de segunda mano:

Nº Factura	Descripción del gasto	Entidad Proveedora	CIF Entidad Proveedora

Y presenta la documentación correspondiente según establecen las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas para la Creación, crecimiento y consolidación del programa EMPRECAN PLUS 2023, para su justificación:

☐Declaración del/ de la vendedor/a, para cada uno de los activos anteriores sobre el origen de los bienes, y sobre que no han sido objeto de ninguna subvención regional, nacional o comunitaria.

☐Certificado del/de la tasador/a independiente, para cada uno de los activos anteriores

En Haga clic aquí para escribir texto., a Haga clic aquí para escribir texto.

Fdo. D./Dña. Haga clic aquí para escribir texto.